



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Personal

Asunto: Proceso de selección bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio. Configuración de la bolsa de trabajo temporal

Primero. Bases y convocatoria.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2024/1771, de 15 de mayo, en virtud del cual se aprobaron las bases y convocatoria del proceso de selección para la configuración de una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio del Ayuntamiento de Aldaia.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de 27 de mayo de 2024, se publicó edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación de las bases y la convocatoria del proceso de selección para la configuración de una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio del Ayuntamiento de Aldaia, en virtud del cual se iniciaba el plazo para presentar solicitudes.

Considerando que las referidas bases específicas del proceso de selección para la configuración de una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio del Ayuntamiento de Aldaia, así como las correspondientes convocatorias y publicaciones, han sido, además, publicadas en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, en el Portal de Transparencia y en la página web municipal, tal y como se establece en el resuelve cuarto del acuerdo de la Resolución de Alcaldía número 2024/1771, de 15 de mayo.

Segundo. Proceso de selección.

Ejecutado en su integridad el proceso de selección para la configuración de una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio del Ayuntamiento de Aldaia (según la base novena).

Tercero. Creación de bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio.

Visto lo establecido en la base décimo primera de la presente convocatoria, sobre creación bolsa de trabajo, donde se establece que *Se constituirá una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales para la realización de funciones de nivel intermedio con la finalidad de nombrar personal funcionario interino o de contratar personal laboral temporal. La configuración de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo con una lista única final de personas aspirantes, previa propuesta vinculante del tribunal calificador, en la que figurarán las personas aspirantes ordenadas por orden decreciente de puntuación total obtenida, del siguiente modo:*

- *En primer lugar, rezarán las personas aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo (es decir, todos los ejercicios de la fase de oposición), a las que se les tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso.*
- *A continuación, rezarán las personas aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición (pero que no hayan superado la fase de oposición en su totalidad). A estas personas no se les tendrá en cuenta la fase de concurso, ya que, según la base 9.2., sólo pasan a la fase de concurso las personas aspirantes que superen todos los ejercicios de la fase de oposición.*

Visto el contenido de las actas de las de las distintas sesiones del tribunal calificador (incorporadas al expediente) donde, entre otros aspectos, se propone, a la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, se propone la configuración de bolsa de trabajo temporal de la presente convocatoria con las siguientes personas aspirantes -y en el orden expuesto-, por haber alcanzado las puntuaciones mínimas estipuladas:

1. María Isabel Tordeschini Picazo (NIF ***8913**).
2. Víctor Manel Montañana Aviñó (NIF ***7819**).
3. Roberto Bravo Ramírez (NIF ***8240**).
4. Lucía Úbeda Ramos (NIF ***9467**).

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 1





5. Antonio Lechiguero Abietar (NIF ***9673**).

Cuarto. Determinación del órgano competente para resolver.

Visto que, en virtud de lo establecido en la base décimo primera de la presente convocatoria, la competencia para la configuración de la bolsa de trabajo temporal corresponde a la Alcaldía.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Personal de fecha 5 de marzo de 2025.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Configurar una bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en la base décimo primera de la convocatoria, que estará integrada por las siguientes personas aspirantes:

ORDEN DE PRELACIÓN	PERSONA ASPIRANTE
1	María Isabel Tordeschini Picazo (NIF ***8913**)
2	Víctor Manel Montañana Aviñó (NIF ***7819**)
3	Roberto Bravo Ramírez (NIF ***8240**)
4	Lucía Úbeda Ramos (NIF ***9467**)
5	Antonio Lechiguero Abietar (NIF ***9673**)

Segundo. Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el tablón de edictos virtual del Ayuntamiento de Aldaia, el Portal de Transparencia y la página web municipal, que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Contra la presente Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos (sin que puedan simultanearse), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 8.1. c) de esta ley.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

